



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/232

11/06/2019

1570

**AUTOR/A:** GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCs)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia y respecto a lo planteado en el apartado primero se informa lo siguiente:

La Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, define a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, conciliación, mediación y arbitraje en dichas materias.

Dentro de estas funciones de vigilancia tiene especial relevancia la relativa al derecho de los trabajadores y trabajadoras a la percepción puntual de sus salarios, toda vez que este se configura como un elemento esencial de la relación laboral. En este sentido, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social presta una especial atención al riguroso cumplimiento de la normativa reguladora relativa a derechos salariales de todos los trabajadores y trabajadoras, entre los que, desde luego, queda incluido el personal investigador predoctoral en formación.

Debido a la especial trascendencia de este derecho de los trabajadores, el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020, aprobado mediante resolución del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, establece medidas específicas al respecto, en concreto la 13, 14 y 15, dentro del bloque “Medidas para corregir los incumplimientos en materia salarial y los derivados de la externalización de actividades”.

Destacamos en particular la medida 12: “Activar una mejor y contundente respuesta ante los casos de impago de salarios. Para ello se partirá de la elaboración de una Instrucción del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre



actuación en materia de impago de salarios, que aborde los distintos supuestos y armonice la actuación de la Inspección de Trabajo, buscando una mejor y más rápida y eficaz respuesta a las denuncias presentadas”.

Pues bien, no solo se ha cumplido esta medida, sino que se ha creado y puesto en marcha, para el año 2019, una campaña de actuación específica, en materia de incumplimientos salariales, cuya realización ha sido acordada con todas las Comunidades Autónomas en el seno de las correspondientes Comisiones Operativas. Esta campaña afecta a todos los sectores de actividad.

En lo relativo a garantizar los recursos necesarios, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades informa que, a través de las convocatorias de “Ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores”, la Agencia Estatal de Investigación (AEI) cofinancia la contratación laboral en la modalidad de contrato predoctoral. La AEI ha adoptado las medidas necesarias para que, en la convocatoria de 2019, la parte de cofinanciación que a ella le corresponde cumpla lo previsto en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación (EPIF).

Por lo que respecta a otros contratos predoctorales formalizados por las universidades, la dificultad para cumplir con el coste adicional establecido por el EPIF ha venido dada por la excepcional situación de prórroga presupuestaria que limita las posibilidades de dicho Ministerio. En esta situación, la Secretaria General de Universidades está trabajando en un nuevo escenario presupuestario en el que se pueda observar el EPIF por parte de las universidades. En los futuros Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno contemplará las partidas presupuestarias necesarias para cubrir el incremento del coste en los contratos que celebran las universidades y se financian con las ayudas para la formación del profesorado universitario.

Madrid, 02 de septiembre de 2019

